

h) Garantizar el ingreso hospitalario de los enfermos en caso necesario. La gestión de dichos ingresos corresponderá al coordinador del Programa.

i) Evaluar periódicamente con la AECC el programa, a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y actividades del mismo.

j) Facilitar a la AECC la información necesaria para su participación en el programa y sobre el desarrollo del mismo.

CUARTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación del Programa para la intervención socio-sanitaria en el colectivo de enfermos terminales desde el 1 de enero al 30 de junio de 2013 por un importe máximo de CINCUENTA Y DOS MILE EUROS (52.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2013 05 23000 48900 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Certificado de Compromiso de gastos de 8 de octubre de 2012. Mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013 para la financiación del Convenio.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General pertinente, se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuya función será la interpretación, evaluación, seguimiento, control y coordinación del presente Convenio.

Dicha comisión estará presidida por el coordinador del programa dentro del área sanitaria donde se desarrolla, siendo miembros de la misma: un responsable del equipo de la Unidad de Cuidados Paliativos, designado por la AECC, otro designado

por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y otro designado por la Dirección Territorial de INGESA en Melilla. La evaluación de la actividad y desarrollo del programa se realizará a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos y actividades del mismo.

SEXTA.- Los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos elaborarán un informe semestral sobre las actividades desarrolladas, así como un informe semestral de carácter económico que se hará llegar a la AECC, al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y a la Consejería Bienestar Social y Sanidad.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de seis meses, entendiéndose vigente desde el 1 de enero al 30 de junio de 2013, siendo susceptible de una única prórroga por el mismo periodo hasta el 31 de diciembre de 2013 a petición de las partes.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la AECC determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

OCTAVA.- En virtud de lo previsto en el artículo noventa y cuatro de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria ejercerá las funciones de inspección sobre los aspectos sanitarios, administrativos y económicos relativos a los enfermos acogidos al Programa de Cuidados Paliativos.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver consensuadamente los problemas de interpretación que se puedan suscitar en el desarrollo de este Convenio y podrán someter las cuestiones litigiosas no conciliadas al dictamen de la persona u órgano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que al efecto se dictamine.